

COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ATRIBUCIONES



ARTÍCULO 71.- (Reglamento De La Administración Pública Para El Municipio De Tecate, Baja California)

ARTÍCULO 71.- A la Comisaria de Seguridad y Protección Ciudadana le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular el Proyecto de Programa de Seguridad Pública Municipal y someterlo a la consideración de Presidencia;

II. Coordinar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento al Programa Municipal de Seguridad Pública del Ayuntamiento y los programas de la Secretaría;

III. Formular lineamientos que regulen y orienten los programas y acciones de seguridad pública en el municipio, a efecto de prevenir, y en su caso impedir, la comisión de actos ilícitos o faltas administrativas que afecten la salud, seguridad e integridad de las niñas, niños y adolescentes y demás personas, daños a bienes públicos o privados, y, en general, la violación de las disposiciones reglamentarias;

IV. Realizar estudios y proyectos de las causas de la incidencia delictiva, a fin de que la programación, implementación y evaluación de las acciones en materia de seguridad pública, se sustenten en información adecuada, desagregada por sexo y grupo de edad;

V. Diseñar, proponer y supervisar la aplicación de las políticas tendientes a elevar la eficacia en la prestación del servicio de seguridad pública;

VI. Diseñar, coordinar y evaluar, en el marco de las políticas nacionales y estatales, el Sistema de Información Estadística y Geográfica de Seguridad Pública Municipal;

VII. Realizar estudios de la percepción ciudadana sobre la calidad del servicio de seguridad pública;

VIII. Promover, en coordinación con la Secretaría Municipal, la realización de convenios de coordinación, generales y específicos, con las dependencias estatales y federales, conforme a lo establecido por la Ley y este Reglamento;

IX. Promover la participación de la ciudadanía en la planeación y evaluación de los programas de Seguridad Pública;

X. Proponer, a Presidencia programas de educación preventiva en seguridad pública, desastres naturales, incendios, riesgos industriales, reglamentación municipal preventiva, transporte y vialidades;

XI. Conducir las relaciones del Ayuntamiento en materia de seguridad pública con dependencias públicas y entidades privadas de carácter local, nacional e internacional;

XII. Coordinar los programas de formación, instrucción, capacitación, adiestramiento y especialización de los cuerpos de seguridad pública municipal, con perspectiva de género y derechos humanos;



XIII. Autorizar, dar seguimiento y evaluar la operación, funcionamiento y los programas de formación instrucción, capacitación, adiestramientos y especialización de los de seguridad privada, con perspectiva de género y derechos humanos;

XIV. Intervenir conforme a la reglamentación relativa en la integración y funcionamiento de la Comisión de Desarrollo Policial;

XV. Proponer a Presidencia, a quienes funjan como titulares de las dependencias a su cargo;

XVI. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su archivo;

XVII. Formar parte del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tecate, Baja California, cumpliendo con las obligaciones y compromisos que el anterior determine dentro del ámbito de su competencia y con las disposiciones establecidas en la Ley de Protección y Defensas de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, Reglamentos Municipales y demás disposiciones legales aplicables en esta materia; y

XVIII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamientos o le instruya el Presidente Municipal.